

ANUNCIOS

Anuncios particulares

SOCIEDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN COMPETITIVA-ERALDAKETA LEHIAKORRERAKO SOZIETATEA, S.A.

2934

ANUNCIO de aprobación de la normativa por la que se regirá el Programa «Promoción de la Gestión Excelente».

El Consejo de Administración de Sociedad para la Transformación Competitiva - Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A. en su reunión de 13 de junio de 2012 adoptó el acuerdo de aprobar la normativa por la que se regirá la concesión de las ayudas contempladas en el programa «Promoción de la Gestión Excelente», cuyo texto íntegro a continuación se indica.

En los últimos años se viene desarrollando con éxito en Euskadi un esfuerzo compartido por muchas personas para hacer de la gestión avanzada e innovadora, esto es de la excelencia de la gestión, un elemento diferencial como fuente de ventajas competitivas.

Fruto de este trabajo las empresas vascas están en disposición de concurrir al más importante reconocimiento europeo, el EFQM Excellence Award, y tienen interés en hacerlo con objeto de, por un lado, lograr una proyección internacional que les permita acceder a nuevos clientes, y por otro, incrementar sus capacidades competitivas durante el proceso de preparación y evaluación que la presentación a este reconocimiento requiere.

Los costes de este proceso dificultan a las empresas su participación. Por ello, se ha considerado oportuno establecer, mediante el presente programa, ayudas para aquellas empresas vascas que, habiendo alcanzado un determinado nivel en la calidad de su gestión, concurren al EFQM Excellence Award en 2013. Como contrapartida, las empresas adquieren determinados compromisos en relación con la difusión de la excelencia de la gestión en el resto de las empresas industriales, de tal forma que realicen un efecto tractor por su capacidad de ejemplo.

Artículo 1.– Objeto.

1.– El presente Programa tiene un doble objeto.

– Por un lado, favorecer la concurrencia al EFQM Excellence Award en 2013 de las empresas industriales vascas y de servicios conexos con la industria que hayan alcanzado un alto nivel en la calidad de su gestión.

– Por otro, que dichas empresas, realicen un efecto tractor por su capacidad de servir de ejemplo para el resto de las empresas industriales, a través de la adquisición de determinados compromisos en relación con la difusión de la excelencia en la gestión que se detallan en el artículo 6 de esta normativa.

2.– La presente norma reguladora establece las condiciones y el procedimiento de acceso al Programa.

Artículo 2.– Normativa Aplicable.

Al presente Programa le es de aplicación la siguiente normativa:

1.– Decreto Legislativo 1/1997 de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

2.– Decreto 232/2007 de utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos administrativos.

3.– Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en cuanto a los contenidos básicos que resulten de aplicación en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4.– Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de las ayudas de minimis (DOUE 2006 L 379/5).

5.– Marco temporal de la Unión aplicable a las medidas de ayuda (2011/C 6/05).

6.– Reglamento CE n.º 800/2008 de la Comisión relativo al Reglamento General de exención por categorías. Anexo I.

7.– Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. artículos 101 y 102.

8.– Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

Artículo 3.– Términos y definiciones.

A efectos del presente Programa se establecen las siguientes definiciones:

1.– SPRI. Sociedad para la Transformación Competitiva – Eraldaketa Lehiakorrerako Sozietatea, S.A., dependiente de Gobierno Vasco.

2.– EFQM. Acrónimo de European Foundation for Quality Management.

3.– EEA. Acrónimo de EFQM Excellence Award.

4.– Euskalit. Fundación Vasca para la Excelencia.

5.– Empresa. Persona física o jurídica que realiza actividad económica.

6.– Declaración responsable: declaración realizada por el representante legal de la entidad en la que se hagan constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre y apellidos y Número del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del representante legal de la entidad.

b) Denominación de la entidad, Número de Identificación Fiscal (NIF), domicilio social y fiscal y fecha de constitución.

c) Domicilio social y fiscal y, al menos, un centro de actividad económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco en el que se realizarán las actuaciones subvencionables descritas en la Solicitud de Ayuda.

d) Alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas del País Vasco.

e) Al corriente de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con cualquiera de las empresas del Grupo SPRI y del Gobierno Vasco.

- f) Ayudas de minimis concedidas.
- g) Ayudas que para el mismo proyecto hayan sido concedidas por instituciones públicas o privadas.
- h) No encontrarse en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5.2.d) de esta norma.
- i) Cláusula de no dedicación a la producción, comercialización y financiación de armamento.

Artículo 4.– Recursos económicos.

1.– Los recursos económicos destinados al objeto de este Programa provendrán de las correspondientes dotaciones presupuestarias establecidas al efecto en los presupuestos de SPRI para el año 2012.

2.– El Programa pretende que exista la mayor rapidez posible entre la petición y la concesión de las ayudas, por lo que la adjudicación de las mismas se efectuará ordenadamente en función del momento en que el expediente esté completo, procediéndose, mediante resolución, a denegar las ayudas en caso de que éstas superen el importe total de ayudas a conceder.

3.– Si se agotara el importe total, al objeto de dar publicidad a esta circunstancia, el Director General de SPRI emitirá resolución en la que se señalará la fecha en que se ha producido este hecho, publicándose la misma en el Boletín Oficial del País Vasco y en la web de SPRI, no admitiéndose nuevas solicitudes de ayuda con posterioridad a esa fecha.

4.– Una vez agotado el crédito presupuestario no se podrán conceder nuevas ayudas, desestimándose por tal motivo expresamente, aquellas solicitudes presentadas y pendientes de resolución

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Tendrán la condición de entidades beneficiarias de las ayudas contempladas en el presente Programa, las empresas industriales o de servicios conexos con la industria que concurran al EFQM Excellence Award en 2013 y adquieran además determinados compromisos en relación con la promoción y difusión de la excelencia en la gestión.

2.– Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Haber obtenido el reconocimiento Q de oro - Premio Vasco a la Calidad de Gestión o bien prevean obtenerlo en el presente año 2012.

b) Tener su domicilio social y fiscal, y al menos un centro de actividad en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con el Grupo SPRI y con el Gobierno Vasco.

d) No encontrarse en alguna de las siguientes situaciones.

Primero.– Incursas en prohibición o inhabilitación para la obtención de ayudas públicas o para contratar con la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Segundo.– Sujetas a una orden de recuperación de ayudas pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Tercero.— En los supuestos del artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997 y en los del artículo 13 de la Ley 38/2003 por el que no pueda obtenerse la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto.— En situación de empresa en crisis, en el sentido de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Quinto.— Prácticas que puedan impedir, restringir o falsear el juego de la competencia.

Sexto.— Dedicación a la producción, comercialización y financiación de armamento.

Séptimo.— Desarrollar actividades en alguno de los siguientes sectores: (i) pesca y la acuicultura, (ii) producción primaria de los productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, o (iii) carbón, según se define en el Reglamento (CE) n.º 1407/2002.

Artículo 6.— Actuaciones subvencionables y compromisos.

1.— Tendrán la consideración de actuaciones subvencionables, la presentación de solicitudes de participación de las entidades beneficiarias al EEA 2013.

2.— Dichas entidades deberán, además, comprometerse a colaborar en actividades de promoción y difusión de la Excelencia, tales como:

a) Ceder a Euskalit su memoria de presentación al EEA 2013 para ser utilizada como elemento de difusión y compartir buenas prácticas, pudiéndose eliminar indicadores y/o información estrictamente confidencial, si la hubiere.

b) Participar en conferencias, dando a conocer su experiencia.

c) Recibir visitas en la entidad para compartir su experiencia y animar a concursar al EEA.

Artículo 7.— Gastos elegibles.

Tendrán la consideración de gastos elegibles los necesarios para ejecutar las actuaciones subvencionables objeto del presente Programa, realizados durante los años 2012 y 2013.

a) Costes de inscripción al EEA 2013.

b) Apoyo, de un experto externo para

Primero.— Preparación de documentación para la presentación al EEA 2013.

Segundo.— Traducción al inglés de la memoria del candidato.

Tercero.— Interpretación tanto durante la reunión previa con el equipo de evaluadores europeos, como durante su visita a la empresa.

c) Viaje y estancia del equipo de evaluadores (avión, hotel y manutención).

Artículo 8.— Requisitos aplicables a los gastos elegibles.

En la valoración de los gastos elegibles se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Los gastos elegibles deberán estar directamente relacionados con la actuación subvencionable que constituye el objeto de este Programa.

b) Los descuentos y similares, incluidos o no en factura, supondrán un menor valor del gasto.

c) La valoración del gasto elegible será en función del criterio de devengo.

d) No tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto sobre el Valor Añadido repercutido en factura. No obstante, será considerado gasto elegible para las entidades beneficiarias en las que el IVA no es recuperable. En tal caso, deberán acreditar tal condición vía certificado del Departamento de Hacienda de la Diputación Foral correspondiente.

Artículo 9.— Modalidad y cuantía de las ayudas.

1.— Las ayudas contempladas en el presente Programa se instrumentarán en forma de subvenciones por un monto del 40% de los gastos elegibles, con el límite establecido en los apartados 2 y 3 de este artículo.

2.— La cuantía máxima de las subvenciones será de 20.000 euros por entidad.

3.— Estas ayudas constituyen, en todo caso, el límite máximo de aportación de SPRI, corriendo a cargo de cada entidad beneficiaria el pago de cualquier cantidad que exceda del presupuesto presentado.

4.— En el supuesto de que el gasto total ejecutado sea inferior al inicialmente aprobado, se reajustará proporcionalmente el importe de la ayuda concedida.

Artículo 10.— Acumulación y límites de las ayudas.

1.— Las ayudas concedidas en aplicación de este Programa tienen la consideración de ayudas de menor importancia o de minimis.

2.— La ayuda total de minimis que puede percibir una misma entidad beneficiaria no podrá ser superior a 200.000 euros contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. Este máximo se reduce a 100.000 euros si el beneficiario es una empresa activa en el sector del transporte por carretera. Por este motivo, no se concederán las ayudas previstas en el presente Programa cuando la ayuda concedida agregada a otras ayudas de minimis que hubiese percibido el beneficiario en dichos ejercicios, con independencia de la administración o administraciones concedentes, pudiese exceder dichos límites.

3.— En caso de superarse cualquier otro límite del presente Programa distinto del establecido en el apartado anterior, la ayuda concedida en virtud del mismo se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

4.— Las ayudas a las que se acojan las entidades previstas en el presente Programa podrán acumularse con otras ayudas compatibles o con otras formas de financiación comunitaria, siempre que se respeten para los mismos gastos elegibles la intensidad de ayuda máxima.

Artículo 11.— Solicitud de ayuda.

1.— Las entidades que reúnan las condiciones para poder acceder a las ayudas previstas, deberán cumplimentar la Solicitud de Ayuda, publicada como anexo I del presente Programa.

2.— Dicha Solicitud se remitirá sellada y firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad, a las oficinas de SPRI en Alameda Urquijo, 36-4.ª planta, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

3.– La Solicitud de Ayuda habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación.

- a) Declaración responsable del representante legal de la entidad.
- b) Fotocopia del poder notarial del representante legal.
- c) Copia del certificado de la entidad financiera que acredite la titularidad y número de la cuenta corriente a nombre del beneficiario.
- d) Descripción de las actividades a realizar y su importe.

Artículo 12.– Plazo de presentación de solicitud de ayuda.

El plazo de presentación de la Solicitud de Ayuda será desde el día siguiente de la publicación de este programa en el Boletín Oficial del País Vasco hasta el 31 de octubre de 2012.

Artículo 13.– Procedimiento de evaluación, resolución.

1.– Para la evaluación y resolución de las solicitudes de ayuda se crea una Comisión Ejecutiva constituida por cuatro personas designadas por el Consejo de Administración de SPRI, plasmándose sus deliberaciones en un acta de la reunión.

Dicha acta recogerá obligatoriamente, entre otros acuerdos, los proyectos aprobados, los denegados, los renunciados y los desistidos.

2.– Evaluación de solicitudes de ayuda. Se realizará individualmente y por riguroso orden de presentación de solicitudes. La fecha a efectos del cómputo de orden de presentación será en función del momento en que el expediente esté completo.

3.– Requisitos a cumplimentar por los beneficiarios. Los requisitos cuyo cumplimiento determinará la aprobación de la Solicitud de Ayuda presentada son los recogidos en el presente Programa.

4.– La resolución de las solicitudes de ayuda se hará por la Comisión Ejecutiva en régimen de adjudicación directa.

5.– Plazo de resolución. Se establece un plazo máximo de resolución de 60 días contados desde la fecha de presentación de la documentación completa. La falta de resolución en plazo se entenderá como resolución denegatoria. A efectos de cómputo de dicho plazo no se considera el mes de agosto.

6.– La comunicación de las resoluciones las realizará el Secretario de la Comisión Ejecutiva por correo electrónico a la entidad solicitante indicando la normativa a la que se acoge el proyecto, el objeto de la ayuda, la cuantía de subvención que se concede, la forma, las condiciones de la misma y los plazos de pago, así como cualquier otra condición que sea necesaria.

7.– La citada resolución se dictará y se notificará a la entidad solicitante en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de la celebración de la Comisión Ejecutiva en que se resuelva. A efectos de cómputo de dicho plazo, no se considera el mes de agosto.

8.– Sin perjuicio de lo anterior, para general conocimiento de las Ayudas concedidas se procederá a su publicación en la página web de SPRI.

Artículo 14.— Solicitud de Liquidación. Plazo de presentación.

1.— Una vez finalizada la actuación subvencionable, las entidades beneficiarias deberán justificar la misma utilizando la de Solicitud de Liquidación publicada como anexo III del presente Programa. El plazo límite para la presentación de esta solicitud será el 15 de septiembre de 2013.

2.— Dicha solicitud se remitirá sellada y firmada por la persona que posea poder suficiente para representar a la entidad, a las oficinas de SPRI en alameda Urquijo, 36-4.^a planta, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

3.— La Solicitud de Liquidación habrá de presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite que la solicitante ha solicitado su concurrencia al EEA 2013.
- b) Memoria de las actividades subvencionables realizadas.
- c) Cuadro de facturas recibidas por las actividades subvencionables realizadas.
- d) Fotocopia de las facturas reflejadas en el cuadro del apartado anterior.
- e) Justificantes de pago a través de institución financiera de las facturas del apartado anterior.
- f) Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

Artículo 15.— Pago de la ayuda.

1.— Las subvenciones serán formalizadas y entregadas por SPRI mediante un único pago a la finalización de las actividades subvencionables.

2.— SPRI procederá al libramiento del pago en un plazo máximo de 60 días a partir de la presentación de la Solicitud de Liquidación y documentación justificativa exigida en el artículo anterior, y una vez evaluada y conforme la misma por parte del Departamento de Transformación Empresarial de SPRI. A efectos de éste cómputo no se tendrá en cuenta el plazo motivado por la revisión de SPRI a la que se refiere el artículo 17, punto 1 letra c, ni el mes de agosto que se considerará inhábil.

Artículo 16.— Subsanación de las Solicitudes de Ayuda y/o Liquidación.

1.— En el caso de que la Solicitud de Ayuda y/o de Liquidación no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas del resto de la documentación exigida en los artículos 11 y 14, SPRI requerirá al representante legal de la entidad, para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, comunicándose tal circunstancia a la entidad solicitante.

2.— Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a la subsanación, la Comisión Ejecutiva del Programa dictará resolución declarando el desistimiento.

3.— La entidad solicitante dará validez a todas las comunicaciones emitidas por SPRI a la cuenta de correo electrónico de la persona de contacto declarada por la entidad en la Solicitud de Ayuda.

Artículo 17.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1.— Las entidades beneficiarias están obligadas, además de lo previsto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, a lo siguiente:

a) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la subvención, la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma ante SPRI, se entenderá que ésta queda aceptada.

b) Destinar la ayuda otorgada al desarrollo de las actuaciones subvencionables para las que ha sido concedida.

c) Aceptar que SPRI pueda requerir toda aquella documentación adicional que estime precisa, así como que personal designado por SPRI pueda realizar en cualquiera de sus instalaciones, cuantas comprobaciones y verificaciones considere necesarias y convenientes, con el fin de constatar la realización de las actividades objeto de la ayuda concedida y el cumplimiento de los requisitos exigidos.

d) Conservar las facturas completas y tenerlas a disposición de SPRI y de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante un periodo de cinco años a contar desde el momento de la realización de los gastos elegibles.

e) Facilitar a la Oficina de Control Económico del Gobierno Vasco y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

f) Comunicar inmediatamente a SPRI la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma o similar finalidad que las ayudas aquí reguladas, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

g) Notificar a SPRI la modificación de cualquier circunstancia que haya sido tenida en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

Artículo 18.— Modificación de las ayudas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos en el presente Programa.

Artículo 19.— Incumplimientos.

1.— En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplieran alguno de los requisitos establecidos en el presente Programa y en las demás normas que le son de aplicación, perderán el derecho a obtener la ayuda otorgada, debiendo en ese caso reintegrar a SPRI el montante de la ayuda que hubieran percibido hasta ese momento, más los correspondientes intereses legales que correspondan, procediéndose, en caso necesario, a ejercitar las acciones legales a las que hubiera lugar para conseguir su reintegro.

2.— En todo caso, se considerará incumplimiento a los efectos de lo previsto en este artículo la no justificación en plazo de los gastos elegibles o el incumplimiento de los requisitos exigidos en este Programa.

3.– El inicio, la tramitación del expediente de comprobación del incumplimiento y la emisión del correspondiente informe corresponderá a SPRI.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Las entidades beneficiarias harán constar en todas las actividades editoriales o promocionales en relación con este Programa el apoyo recibido de SPRI.

Segunda.– De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, les informamos que los datos de carácter personal aportados por el solicitante se incorporarán al fichero denominado «AYUDAS», del que es responsable SPRI, con domicilio en Alameda Urquijo, 36-4.º, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

Este fichero tiene como finalidad gestionar los expedientes de ayudas/subvenciones diseñados y/o gestionados desde SPRI. Dicha información podrá ser facilitada a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del grupo SPRI si fuera necesario.

Dicho fichero, ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Les recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita a los Responsable de Seguridad de SPRI a la dirección: lopd@spri.es.

Tercera.– La decisión de SPRI es de naturaleza mercantil y la competencia jurisdiccional es de los jueces y tribunales civiles. Las entidades beneficiarias, con renuncia formal a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten de manera expresa, para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera suscitarse, directa o indirectamente, respecto de la interpretación o ejecución del presente programa de ayudas, a los Tribunales de Justicia de Bilbao, competentes al efecto.

Cuarta.– Se faculta al Director General de SPRI para dictar las disposiciones que sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente normativa, para lo cual podrá asistirse de la Comisión Ejecutiva del programa.

Bilbao, a 13 de junio de 2012.

El Director General,
TOMÁS ORBEA CELAYA.

martes 26 de junio de 2012

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EXCELENTE

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA

D/Dña: _____
con DNI/NIE: _____

En representación de:

Entidad: _____
NIF: _____

Con domicilio social en:

Municipio _____ CP _____ Teléfono _____
Calle y n.º: _____

Persona de contacto:

Nombre y apellidos: _____
Con DNI _____, Teléfono _____
y Correo electrónico, que señala expresamente como medio de notificaciones a lo largo de todo el
procedimiento adquiriendo la obligación de consultarlo periódicamente) _____

Actividad:

Epígrafe IAE principal _____ Número CNAE _____
Objeto social: _____

SOLICITA: acogerse al Programa de Promoción de la Gestión Excelente

FIRMA Y SELLO

En _____ a _____ de _____ de 2012.

PRESENTA

- ☐ Declaración responsable (anexo II)
- ☐ Fotocopia del poder notarial
- ☐ Certificado de cuenta corriente entidad financiera
- ☐ Descripción de las actividades a realizar y su importe.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal que nos faciliten serán recogidos en un fichero denominado «AYUDAS», del que es responsable SPRI, con domicilio en Alameda Urquijo, 36-4.ª planta, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

Este fichero tiene como finalidad gestionar los expedientes de ayudas/subvenciones diseñados y/o gestionados desde SPRI. Dicha información podrá ser facilitada a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI si fuera necesario.

Dicho fichero, ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Responsable de Seguridad de SPRI, a la dirección lop@spri.es.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EXCELENTE

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO

D/D.^a _____ con DNI/NIE _____, en representación legal de la entidad con
_____ NIF/NIE _____

DECLARA QUE:

- 1.- El domicilio social y fiscal está en _____
y que el centro de actividad en el que se realizará la actividad subvencionable se encuentra en _____
- 2.- La fecha de constitución es _____ y está dada de alta en el epígrafe del IAE _____
- 3.- Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, así como de las obligaciones que mantenga con el Grupo SPRI y con el Gobierno Vasco.
- 4.- No se halla incurso en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5.2.d de la normativa de este Programa.
- 5.- Ayudas de minimis correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012.

Fecha concesión	Organismo	Programa	Ayuda concedida

- 6.- Referido a la fecha de esta solicitud ha presentado y/o obtenido ayuda para este proyecto en otras instituciones públicas o privadas según el detalle siguiente:

Fecha concesión	Organismo	Programa	Ayuda concedida

- 7.- Que la persona o entidad solicitante no se dedica a la producción, comercialización y financiación de armas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los Países Empobrecidos.

Y SE COMPROMETE A:

Colaborar en actividades de promoción y difusión de la Excelencia, tales como:

- Ceder a EUSKALIT su memoria de presentación al EEA 2013 para ser utilizada como elemento de difusión y compartir buenas prácticas, pudiéndose eliminar indicadores y/o información estrictamente confidencial, si la hubiere.
- Participar en conferencias, dando a conocer su experiencia.
- Recibir visitas en la entidad para compartir su experiencia y animar a concursar al EEA.

FIRMA Y SELLO

En _____, a _____ de _____ de 2012.

martes 26 de junio de 2012

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal que nos faciliten serán recogidos en un fichero denominado «AYUDAS», del que es responsable SPRI, con domicilio en Alameda Urquijo, 36-4.ª planta, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

Este fichero tiene como finalidad gestionar los expedientes de ayudas/subvenciones diseñados y/o gestionados desde SPRI. Dicha información podrá ser facilitada a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI si fuera necesario.

Dicho fichero, ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Responsable de Seguridad de SPRI, a la dirección lopd@spri.es.

martes 26 de junio de 2012

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EXCELENTE
ANEXO III
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

D/Dña. _____
con DNI/NIE _____

En representación de:

Entidad _____
NIF _____

Con domicilio social en:

Municipio CP _____ Teléfono _____
Calle y n.º _____

Persona de contacto:

Nombre y apellidos _____
Con DNI _____, Teléfono _____
y Correo electrónico, que señala expresamente como medio de notificaciones a lo largo de todo el procedimiento adquiriendo la obligación de consultarlo periódicamente) _____

Actividad:

Epígrafe IAE principal _____ Número CNAE _____
Objeto social _____

SOLICITA

Le sea practicada la liquidación, y en su caso el pago de la ayuda, correspondiente al Programa de Promoción de la Gestión Excelente.

FIRMA Y SELLO

En _____, a _____ de _____ de 2012.

PRESENTA

- ☐ Memoria de Actividades Realizadas (anexo IV)
- ☐ Cuadro de Gastos Elegibles (anexo V)
- ☐ Fotocopia de las facturas
- ☐ Fotocopia de los justificantes de pago de las facturas a través de institución financiera.
- ☐ Certificados, con un máximo de tres meses de antigüedad, que acrediten que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, los datos de carácter personal que nos faciliten serán recogidos en un fichero denominado «AYUDAS», del que es responsable SPRI, con domicilio en Alameda Urquijo, 36-4.ª planta, Edificio Plaza Bizkaia, 48011 Bilbao.

Este fichero tiene como finalidad gestionar los expedientes de ayudas/subvenciones diseñados y/o gestionados desde SPRI. Dicha información podrá ser facilitada a empresas colaboradoras, Administración Pública con competencia en la materia y empresas del Grupo SPRI si fuera necesario.

Dicho fichero, ha sido notificado a la Agencia Española de Protección de Datos y cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de los datos.

Le recordamos la posibilidad de acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al Responsable de Seguridad de SPRI, a la dirección lopd@spri.es.

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EXCELENTE

ANEXO IV

MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Entidad Beneficiaria: NIF: _____

ACTIVIDADES REALIZADAS	
1.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
2.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
3.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
4.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
5.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
6.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
7.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
8.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	
9.- Descripción de la actividad:	
Fecha: ____ / ____ / ____	

martes 26 de junio de 2012

PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA GESTIÓN EXCELENTE

ANEXO V

CUADRO DE GASTOS ELEGIBLES

Beneficiaria _____ NIF _____

CONCEPTOS	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA	IMPORTE
- Costes de inscripción como candidatos al EEA 2013. - Apoyo de experto externo para - o Preparación de documentación para la presentación al EEA 2013. - o Traducción al inglés de la memoria del candidato. - o Interpretación tanto durante la reunión previa con el equipo de evaluadores europeos, como durante su visita a la empresa - Viaje y estancia del equipo de evaluadores (avión, hotel y manutención).				
	TOTAL			